

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora allego prueba de los envíos de notificación personal enviados a los demandados en la dirección del empleador reportada por SALUD TOTAL .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020).

Sustanciación:518

Rad. Juzgado: 2019-00811.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Se agrega a este proceso **EJECUTIVO** seguido por **EL BANCO DE BOGOTA** en contra de **EDILBERTO ZULUAGA ARBOLEDA Y LUZ MERY MUÑOZ FALLA**, las diligencias adelantadas por la parte actora y tendientes a la notificación personal de los demandados para que obren dentro del mismo.

Se deja sin efecto las notificaciones realizadas por la parte actora en este asunto y en su lugar se autoriza la notificación al ejecutado en el correo electrónico aportada por Salud Total y correspondiente al empleador del señor Edilberto Zuluaga Arboleda, esto es, **sgiraldoltda@hotmail.com**.

Con respecto a la demandada **LUZ MERY MUÑOZ FALLA**, no se ordena la notificación en la dirección reportada por Salud Total del empleador CONSORCIO FOPEP, por cuanto esta entidad informó al despacho que solo cumple funciones de pagador de las asignaciones estatales, y no ostenta la calidad de empleador para efectos de notificaciones a los demandados.

Por lo anterior se requiere igualmente a la parte actora con el fin de que indique el correo electrónico de la demandada **LUZ MERY MUÑOZ FALLA**, a efectos de cumplir con los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806/2020 para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días para cumplir con dicha carga procesal so pena de decretar el desistimiento tácito

NOTIFIQUESE



La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 58 del 31 /07/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria